

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2006**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, así como del ex titular, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	3
Salvedades	1
Contingencias	0
Recomendaciones	5
Total	14

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 12

El ejercicio del presupuesto presenta aplicaciones por \$1,351 en partidas no consideradas en el presupuesto autorizado por su H. Junta Directiva, otorgándole disponibilidad mediante transferencias, situación que infringe el artículo 176 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2109	Material de fotografía, audiovisual y cinematografía	\$10
2206	Alimentación de personas	330
3000	SERVICIOS GENERALES	
3511	Conservación y mantenimiento de otros	8
3804	Congresos y convenciones	234
3805	Exposiciones	8
3813	Pasajes internacionales	441
3819	Viáticos internacionales	320
	Total	\$1,351

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco

normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Colegio otorgó disponibilidad mediante transferencias en partidas no consideradas en el presupuesto autorizado por su H. Junta Directiva; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 176 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 16

Como resultado de la verificación selectiva a los gastos por viáticos y pasajes, se observa lo siguiente:

- b) Se realizó un viaje de carácter internacional a los países de Guinea Bissau y Sao Tome & Príncipe (pólizas Dr.66 del 31/12/06 y Dr.042 del 1/12/06) aplicándose al gasto \$304 y \$317 de viáticos y pasajes respectivamente, al respecto se detectó lo que más adelante se indica.
 - b.2) No se localizó el oficio de comisión y se otorgan a personal ajeno al Colegio (tres personas), incumpliendo con la política 1.3.2. del Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Colegio no cuenta con el oficio de comisión que indique el lugar de la

misma, la fecha o periodo en que se efectuará, los recursos necesarios y el nombre del servidor público que llevará a cabo la comisión; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Política 1.3.2. del Manual de Políticas para el Trámite y Control de Viáticos y Pasajes del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

No.	REFERENCIA
3	Observación número 17

El Colegio efectuó la contratación de personal bajo la figura de honorarios profesionales, que para efectos de retención del Impuesto Sobre la Renta se asimilan a salarios, y sobre los que se observó lo siguiente:

- a) Los contratos de personal bajo la figura de "honorarios profesionales", que para efectos de retención de ISR se "asimilan" a salarios, no establecen el pago de una gratificación anual o primera parte de gratificación de año; efectuándose al personal el pago de estos conceptos, a continuación se listan algunos pagos realizados:

PLANTEL	NOMBRE	SEGÚN RECIBO	
		HONORARIO DEL MES DE DICIEMBRE	GRATIFICACIÓN ANUAL
Juan Osorio López	Alducin Juárez Osvaldo	\$3	\$2
Juan Osorio López	Aguilar Cruz Juan José del Carmen	4	3
Juan Osorio López	Zamudio Loyo Lorenzo	6	4
Juan Osorio López	Acosta Gallegos María Silvia	4	3
Veracruz I	Rojas Vega Gladis	6	4
Veracruz I	Oorts Díaz Tamara	5	3
Veracruz I	Elizalde Vargas Carlos	5	3
Veracruz I	Ventura Nava Isaías	6	4
Veracruz I	Rodríguez Carvajal Isabel	5	3

- b) La contratación y pago a dicho personal se efectúa bajo condiciones similares que el personal subordinado; por tal motivo existe la contingencia de que las autoridades laborales e instituciones de seguridad social consideren que la contratación de este tipo de personal es de subordinación y consecuentemente los pagos efectuados corresponden a remuneraciones por un trabajo personal subordinado sujeto a aportaciones de seguridad social y con derechos laborales, por lo siguiente:
- b.2) Se efectúa el pago por concepto de gratificación anual o primera parte de gratificación como aguinaldo.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Colegio realizó la contratación de personal bajo la figura de honorarios profesionales en condiciones similares a las del personal subordinado; así mismo efectuó pagos por concepto de gratificación anual, hecho que no se estableció en los contratos respectivos; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 212 del Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave.

No.	REFERENCIA
4	Observación número 19

El impuesto sobre nóminas estatal se encuentra pendiente de pago, la información financiera del Colegio presenta como pasivo al 31 de diciembre de 2006 por este concepto, un importe de \$6,295; situación que incumple con lo establecido en el artículo 99 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 segundo párrafo del Decreto Núm. 521 de

Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Colegio no ha realizado el pago del impuesto sobre nóminas estatal, por un monto acumulado al 31 de diciembre de 2006 que asciende a \$6,295; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 99 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 segundo párrafo del Decreto Núm. 521 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz.

No.	REFERENCIA
5	Observación número 21

El Colegio durante el ejercicio de 2006 llevó a cabo la construcción de un módulo de tres aulas (Constructora Marian, S.A. de C.V.) y dos aulas, baño y rampas (Constructora Codego, S.A. de C.V.) en los Planteles de Veracruz I y Xalapa, respectivamente, sobre la que se observó lo siguiente:

- a) Se carece de evidencia documental del envío a la Contraloría General del programa de la obra y su respectivo presupuesto (artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- b) No se efectuó el registro contable y entero de la retención al contratista del 5 al millar, manifestado en las facturas, retenciones que ascienden a:

AULAS EN PLANTEL VERACRUZ I	AULAS EN PLANTEL XALAPA
\$ 6	\$ 3

- d) Entre el costo registrado de la inversión y el monto según contrato se presentan las diferencias que se detallan más adelante; las cuales se encuentran sustentadas en modificación a los contratos celebrados; sin embargo, no se encontró evidencia de que se haya informado dicha modificación a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Contraloría General del Estado:

CONCEPTO	AULAS EN PLANTEL VERACRUZ I	AULAS EN PLANTEL XALAPA
Costo total de la obra (total de estimaciones)	\$ 1,290	\$ 656
Monto del contrato	1,277	814
Diferencia	\$ 13	\$ (158)

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos; asimismo, verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de cumplir con los ordenamientos legales que le son aplicables, ya que el Colegio carece de evidencia documental del envío a la Contraloría General del programa y presupuesto de las obras correspondientes a la construcción de aulas en los planteles Veracruz I y Xalapa, así como de las modificaciones a los contratos respectivos, además no efectuó el registro contable y entero de la retención al contratista del 5 al millar correspondiente; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 14, 17 y 19 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado en su tercer y cuarto párrafo.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

No.	REFERENCIA
1	Salvedad número 2

El impuesto sobre nóminas estatal se encuentra pendiente de pago; el Colegio en su información financiera al 31 de diciembre de 2006 reconoce como pasivo un importe por \$6,295.

Recomendaciones

No.	REFERENCIA
1	Observación número 1

El Colegio presenta en su información financiera un monto por \$59 correspondiente a cuentas por cobrar que proviene del ejercicio 2004 del Plantel de Poza Rica por concepto de capacitación, por lo que se recomienda se dé seguimiento al procedimiento legal para la recuperación de dicho monto.

No.	REFERENCIA
2	Observación número 16

Como resultado de la verificación selectiva a los gastos por viáticos y pasajes, se observó que el registro de las erogaciones que se presentan más adelante, no se localizaron los informes de los resultados de la comisión; por lo que se recomienda que en lo subsecuente el Colegio cuente con el Informe de los resultados de la Comisión:

PÓLIZA		IMPORTE	
N°	FECHA	HOSPEDAJE	ALIMENTOS
Eg.14	4/04/06	\$ 10	\$ 1
Eg.19	4/07/06	7	3
Eg.175	21/07/06	5	2
Eg.34	7/02/06	7	2
Eg.44	7/02/06	7	-
Eg.195	29/03/06	16	19
Eg.13	4/04/06	98	15
Eg.443	19/12/06	141	-
Eg.660	21/12/06	64	14

No.	REFERENCIA
3	Observación número 2

El Colegio carece de procedimientos formales establecidos para el registro y control de movimientos de entradas y salidas del almacén, que permitan verificar el manejo y uso transparente de las adquisiciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 186 fracciones XXXIV y XXXV y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que se recomienda al Organismo fortalecer las medidas de control y elaborar un documento donde se establezcan los procedimientos y lineamientos de control antes referidos.

No.	REFERENCIA
4	Observación número 6

El Colegio no cuenta con documentación original que acredite la propiedad de los inmuebles federales transferidos a su favor de los planteles de Papantla, Potrero y Juan Díaz Covarrubias, los dos últimos se encuentran registrados contablemente en cuentas de orden, mientras que el de Papantla al 31 de diciembre de 2006 se encontraba incorporado al activo fijo y patrimonio con un valor \$5,044; por lo que se recomienda que continúen las gestiones y trámites necesarios hasta obtener la documentación original que acredite la propiedad de los inmuebles.

No.	REFERENCIA
5	Contingencia número 1

Al 31 de diciembre, se registran en cuentas de orden juicios demandas y litigios por \$3,010, al respecto el Colegio no cuenta con recursos autorizados para hacer frente a esta contingencia; por lo que se recomienda que el Organismo solicite la autorización de su H. Junta Directiva para incrementar el fondo para contingencias a fin de que sea éste suficiente para hacer frente a los juicios laborales que tiene en su contra por un monto de \$3,010; en virtud de que al 31 de diciembre de 2006 sólo cuenta con un fondo por un monto de \$851.4

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.